

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
*Números sueltos 25 céntimos*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado*

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 268.)

#### INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR.

##### Circular.

En virtud de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Marzo y 13 de Julio del año último, dirigidas al de Instrucción Pública y Bellas Artes, interesando determinados datos referentes á la

mortalidad que se registre en las provincias por enfermedades infecciosas, por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico se han circulado las oportunas órdenes, para que por las Oficinas provinciales se formen y remitan mensualmente, con la rapidez posible á las Inspecciones provinciales de Sanidad, estados comprensivos de las defunciones causadas por enfermedades infecciosas, con referencia á los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes de la población de hecho.

Habiendo quedado establecido el mencionado servicio en el corriente mes, esta Inspección General lo participa á usted, á fin de que pueda utilizar los datos de referencia para su gestión sanitaria, á remitir á este Centro un duplicado ó copia

del estado que reciba de la Oficina de estadística de esa provincia.

No obstante, siendo el principal objeto de la estadística sanitaria utilizar cuantos datos y observaciones puedan facilitar los Profesores respecto á la mortalidad de cada población, para poder combatir el desarrollo y propagación de las enfermedades infecciosas, adoptando las medidas más eficaces con la prontitud y energía que la conveniencia de la salud pública demande; y no resultando, por tanto, suficientes los datos de mortalidad, puesto que para desarrollar una acción lo más rápida posible, no ha de esperarse que se produzcan las defunciones, sino que debe intervenir la función inspectora tan pronto tenga sospecha de la aparición de algún caso de enfermedad

infecciosa, esta Inspección General, atenta siempre á cuanto pueda redundar en bien del servicio, ha estimado oportuno recomendar á usted cuide con el mayor interés que se observen y cumplan las reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª de la Real orden de 20 de Diciembre último, y recuerde al propio tiempo á los Inspectores municipales sus obligaciones respecto al servicio de la estadística de morbilidad, que debe llevarse á cabo con la mayor exactitud en los plazos marcados.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1910. —El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señor Inspector provincial de Sanidad de...

(De la Gaceta núm. 265.)

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Reportamiento de los 804 hombres señalados á la Caja de recluta de esta capital por Real decreto de 1.º del actual, de los mozos declarados soldados en el juicio de exenciones de este año.

DISTRITOS	CUPOS		Resultado del sorteo de décimas	Soldados que les corresponden dar...
	Mozos que han servido de base	Décimas		
<b>Partido de Aranda de Duero.</b>				
Fuentelesped.....	6	3	5	4
Fuentelespina.....	6	3	5	3
Arandilla.....	6	3	5	4
Aranda de Duero.....	35	20	5	20
Quemada.....	6	3	5	4
S. Juan del Monte....	6	3	5	3
La Vid de Aranda....	6	3	5	4
Coruña del Conde....	6	3	5	3
Vadocondes.....	5	2	9	3
Fresnillo de las Dueñas.	7	4	1	4
Villanueva de Gumiel.	5	2	9	3
Milagros.....	7	4	1	4
Tubilla del Lago.....	5	2	9	3
Sta. Cruz de la Salceda.	7	4	1	4
Sotillo de la Ribera...	10	5	9	6
Zazuar.....	7	4	1	4

Quintana del Pidio...	3	1	8	2	Arcos.....	3	1	7	2
Villalbilla de Gumiel..	2	1	2	1	Cabia.....	4	2	3	2
Pardilla.....	3	1	8	2	Albillos.....	2	1	2	2
Villalba de Duero....	2	1	2	1	Cayuela.....	3	1	8	1
Torregalindo.....	4	2	3	2	Marmellar de Abajo..	3	1	8	2
Campillo de Aranda...	4	2	3	2	Arroyal.....	2	1	2	1
Fuentenebro.....	11	6	4	6	Atapuerca.....	3	1	8	2
Hontoria Valdearados.	3	1	7	2	Quintanapalla.....	2	1	2	1
Caleruega.....	4	2	3	2	Los Ausines.....	2	1	2	2
Valdeande.....	1	»	6	1	Santa Cruz de Juarros	3	1	8	1
Oquillas.....	1	»	6	1	Avellanosa del Páramo	3	1	8	2
Gumiel del Mercado...	9	5	3	5	Las Hormazas.....	2	1	2	1
Peñalba de Castro ...	2	1	2	1	Villorobe.....	1	»	6	1
La Aguilera.....	9	5	3	5	Barrios de Colina....	3	1	8	2
Baños de Valdearados.	12	7	»	7	Galarde.....	1	»	6	»
Gumiel de Hizán.....	17	10	»	10	Susinos del Páramo...	3	1	8	2
Peñaranda de Duero..	17	10	»	10	Zumel.....	2	1	2	1
<b>Partido de Burgos.</b>									
Palazuelos de la Siera.	1	»	6	1	Frantovinez.....	3	1	8	2
San Millán de Lara...	4	2	3	3	Buniel.....	2	1	2	1
Villasur de Herreros..	5	2	9	3	Carcedo de Burgos...	3	1	8	2
Villoruebo.....	2	1	2	2	Hontoria de la Cantera.	2	1	2	1
Burgos.....	197	115	7	116	Salguero de Juarros..	2	1	2	2
Orbañeja Riopico....	4	2	3	2	Cardeñajimeno.....	3	1	8	1
Arlanzón.....	7	4	1	5	Castrillo del Val....	4	2	3	3
Santibañez Zarzaguda.	9	5	3	5	Cardeñadizo.....	3	1	7	1
Zalduendo.....	1	»	6	»	Quintanil.ª Sobresierra	3	1	8	2
Robredo Temiño.....	3	1	7	2	Tobes y Rahedo.....	2	1	2	1
Riostras.....	4	2	3	2	Hormaza.....	3	1	8	2
Quintanadueñas.....	3	1	7	2	Celada del Camino....	2	1	2	1
Tardajos.....	9	5	3	5	Revillarruz.....	1	»	6	1
					Cueva de Juarros....	3	1	8	2
					San Adrián de Juarros	1	»	6	»

Rabé de las Calzadas..	1	»	6	soldado.	1	Revilla Vallejera....	8	4	7	soldado.	5	Valdezate.....	6	3	5	soldado.	4	
Renuncio.....	3	1	8	soldado.	2	Villamedianilla.....	4	2	3	sustituto.	2	Mambrilla Castrejón..	6	3	5	sustituto.	3	
Vilviestre de Muñó...	1	»	6	sustituto.	»	Olmillos de Sasamón..	8	4	7	soldado.	5	Adrada de Haza.....	6	3	5	soldado.	4	
Ros.....	3	1	8	soldado.	2	Palacios Riopisuerga..	4	2	3	sustituto.	2	Hontangas.....	6	3	5	sustituto.	3	
Mansilla de Burgos...	2	1	2	sustituto.	1	Pedrosa del Paramo..	3	1	7	soldado.	2	Villaescusa de Roa...	2	1	2	soldado.	2	
S. Mamés de Burgos...	3	1	8	soldado.	2	Castrogeriz.....	21	12	3	sustituto.	12	Nava de Roa.....	3	1	8	sustituto.	1	
Villalbilla de Burgos..	2	1	2	sustituto.	1	Vallejera.....	2	1	2	soldado.	2	Pedrosa de Duero....	3	1	8	soldado.	2	
Santovenia.....	3	1	8	soldado.	1	Valles.....	3	1	8	sustituto.	1	Boada de Roa.....	2	1	2	sustituto.	1	
Villavieja.....	2	1	2	sustituto.	1	Castrillo de Murcia...	3	1	8	soldado.	2	Villatueda.....	3	1	8	soldado.	2	
Riocerezo.....	3	1	8	soldado.	2	Villaquirán la Puebla.	2	1	2	sustituto.	1	Anguix.....	2	1	2	sustituto.	1	
Quint.ª Pedro Abarca.	2	1	2	sustituto.	1	Hinestrosa.....	4	2	3	soldado.	3	Valcavado de Roa....	3	1	7	soldado.	2	
Las Quintanillas.....	5	2	9	soldado.	3	Hontanas.....	6	3	5	sustituto.	3	Quintanamanvirgo...	4	2	3	sustituto.	2	
Medinilla.....	2	1	2	soldado.	2	Tamarón.....	2	1	2	sustituto.	1	Guzmán.....	7	4	1	soldado.	5	
Palacios de Benaver..	2	1	2	sustituto.	1	Palazuelos de Muñó...	2	1	2	soldado.	2	Villovela de Esgueva.	4	2	3	sustituto.	2	
Mazuelo de Muñó...	3	1	7	sustituto.	1	Villaldemiro.....	2	1	2	sustituto.	1	Roa.....	18	10	6	sustituto.	10	
Sotragero.....	3	1	7	soldado.	2	Itero del Castillo....	4	2	3	sustituto.	2	Moradillo de Roa....	1	»	6	soldado.	1	
Villagonz.º Pedernales.	4	2	3	sustituto.	2	Pedrosa del Príncipe..	4	2	3	sustituto.	2	Berlangas de Roa....	4	2	3	sustituto.	2	
Cardeñuela Riopico...	1	»	6	soldado.	1							Fuentecen.....	7	4	1	sustituto.	4	
Saldafia de Burgos...	3	1	7	soldado.	2							Hoyales de Roa.....	3	1	8	soldado.	2	
Ibeas de Juarros.....	8	4	7	sustituto.	4							Fuentelisendo.....	1	»	6	soldado.	1	
Villanueva Rio Ubierna	1	»	6	soldado.	1							Haza.....	1	»	6	sustituto.	»	
Quintanilla Vivar...	2	1	2	sustituto.	1							San Martin de Rubiales	12	7	»	»	7	
Santa Maria Tajadura.	2	1	2	sustituto.	1													
Villarmentero.....	1	»	6	soldado.	1													
Quintanilla Somuño...	2	1	2	soldado.	2													
Hornillos del Camino	1	»	6	sustituto.	»													
M. de la Emparedada.	1	»	6	sustituto.	»													
Rubena.....	1	»	6	soldado.	1													
Villayuda.....	3	1	8	soldado.	2													
Gamonal.....	1	»	6	sustituto.	1													
Sotopalacios.....	1	»	6	soldado.	1													
Villafria de Burgos...	3	1	8	soldado.	2													
Villayerno Morquillas	1	»	6	sustituto.	»													
Lodoso.....	1	»	6	soldado.	1													
Ubierna.....	3	1	8	soldado.	2													
Huérmedes.....	1	»	6	sustituto.	»													
San Pedro Samuel...	1	»	6	soldado.	1													
Páramo.....	1	»	6	soldado.	1													
Villaverde Peñahorada	1	»	6	soldado.	1													
Celadilla Sotobrin...	1	»	6	sustituto.	»													
Gredilla la Polera...	1	»	6	sustituto.	»													
Villorajo.....	1	»	6	soldado.	1													
Cubillo del Campo...	1	»	6	soldado.	1													
Fresno de Rodilla....	1	»	6	soldado.	1													
Hontomín.....	1	»	6	sustituto.	»													
La Molina de Ubierna.	1	»	6	sustituto.	»													

**Partido de Castrogeriz.**

Iglesias.....	3	1	8	soldado.	2
Isar.....	2	1	2	sustituto.	1
Sasamón.....	10	5	9	soldado.	6
Estepar.....	5	2	9	soldado.	3
Cañizar de los Ajos...	2	1	2	sustituto.	1
Los Balbases.....	10	5	9	soldado.	6
Pampliega.....	7	4	1	sustituto.	4
Grijalba.....	5	2	9	soldado.	3
Padilla de Abajo....	3	1	8	soldado.	2
Padilla de Arriba...	4	2	3	sustituto.	2
Villaverde Mogina...	5	2	9	soldado.	3
Villazopeque.....	5	2	9	soldado.	3
Belbimbre.....	2	1	2	sustituto.	1
Arenillas Riopisuerga.	6	3	5	soldado.	4
Yudego y Villandiego	6	3	5	sustituto.	3
Villaquirán los Infantes	6	3	5	soldado.	4
Villasilos.....	6	3	5	sustituto.	3
Villaveta.....	3	1	8	soldado.	2
Villasandino.....	14	8	2	sustituto.	8
Citores del Páramo...	4	2	3	soldado.	3
Villasidro.....	3	1	8	soldado.	2
Villanueva Argañó...	1	»	6	sustituto.	»
Melgar Fernamental..	21	12	3	sustituto.	12

**Partido de Lerma.**

Olmédillo de Roa...	6	3	5	soldado.	4
Pinilla Trasmonte...	6	3	5	sustituto.	3
Quintanilla de la Mata.	5	2	9	soldado.	3
Quintanilla del Agua.	7	4	1	sustituto.	4
Covarrubias.....	7	4	1	soldado.	5
Cilleruelo de Arriba..	5	2	9	sustituto.	2
Villahoz.....	6	3	5	soldado.	3
Ciadona.....	6	3	5	soldado.	4
Villam. de los Montes..	6	3	5	soldado.	3
Torrepadre.....	6	3	5	sustituto.	3
Ciruelos de Cervera...	6	3	5	soldado.	4
Santa María Mercadillo	2	1	2	sustituto.	1
Pineda Trasmonte....	4	2	3	sustituto.	2
Santa Inés.....	8	4	7	soldado.	5
Tordueles.....	9	5	3	sustituto.	5
Tórtoles.....	10	5	9	soldado.	6
Villafruela.....	2	1	2	soldado.	2
Torresandino.....	10	5	9	sustituto.	5
Cilleruelo de Abajo...	2	1	2	soldado.	2
Cabañes de Esgueva..	3	1	8	sustituto.	1
Bahabón de Esgueva..	3	1	7	soldado.	2
Fontioso.....	4	2	3	sustituto.	2
Mahamud.....	3	1	8	soldado.	2
Cogollos.....	2	1	2	sustituto.	1
Lerma.....	15	8	8	soldado.	9
Royuela.....	2	1	2	sustituto.	1
Tordomar.....	8	4	7	soldado.	5
Avellanosa de Muñó..	4	2	3	sustituto.	2
Zael.....	1	»	6	soldado.	1
Santa M.ª del Campo..	11	6	4	sustituto.	6
Villalmanzo.....	4	2	3	soldado.	3
Torreçilla del Monte .	1	»	6	soldado.	1
Villaverde del Monte.	5	2	9	sustituto.	2
Valdorros.....	2	1	2	sustituto.	1
Castriño Solarana...	4	2	3	soldado.	3
Presencio.....	9	5	3	sustituto.	5
Cebreco.....	2	1	2	sustituto.	1
Quintanilla del Coco.	2	1	2	sustituto.	1
Revilla Cabriada....	1	»	6	soldado.	1
Mecerreyes.....	1	»	6	soldado.	1
Nebreda.....	1	»	6	sustituto.	»
Retuerta.....	2	1	2	sustituto.	1
Solarana.....	1	»	6	soldado.	1
Puentedura.....	1	»	6	soldado.	1
Santa Cecilia.....	1	»	6	sustituto.	»
Villangomez.....	2	1	2	sustituto.	1

**Partido de Roa.**

La Horra.....	10	5	9	soldado.	6
Castriño de la Vega...	7	4	1	sustituto.	4
La Seguera de Haza..	5	2	9	soldado.	3
Fuentemolinos.....	7	4	1	sustituto.	4

**Partido de Salas de los Infantes.**

Cuevas de S. Clemente	4	2	3	soldado.	3
Contreras.....	3	1	7	sustituto.	1
Pinilla de los Barruecos	5	2	9	soldado.	3
Hontoria del Pinar...	7	4	1	sustituto.	4
La Revilla y Haedo...	5	2	9	soldado.	3
Canicosa.....	7	4	1	sustituto.	4
Hinojar del Rey.....	3	1	7	soldado.	2
Huerta de Rey.....	9	5	3	sustituto.	5
Villaespaña.....	2	1	2	soldado.	2
Hortigüela.....	3	1	8	sustituto.	1
Rabanera del Pinar...	3	1	8	soldado.	2
La Gallega.....	2	1	2	sustituto.	1
Villanueva de Carazo.	3	1	8	soldado.	2
Hacinas.....	3	1	2	sustituto.	1
Arauzo de Salce....	5	2	9	soldado.	3
Moncalvillo.....	2	1	2	soldado.	2
Quintanarraya.....	5	2	9	sustituto.	2
Valle de Valdelaguna.	10	5	9	soldado.	6
Santo Domingo de Silos	10	5	9	soldado.	6
Castrovido.....	2	1	2	sustituto.	1
Carazo.....	5	2	9	soldado.	3
Jurisdicción de Lara.	5	2	9	soldado.	3
Monasterio de la Sierra	2	1	2	sustituto.	1
Salas de los Infantes..	6	3	5	soldado.	4
Castriño de la Reina..	6	3	5	sustituto.	3
Vilviestre del Pinar...	1	»	6	soldado.	1
Palacios de la Sierra.	8	4	7	soldado.	5
Quintanar de la Sierra.	8	4	7	sustituto.	4
Mamolar.....	1	»	6	soldado.	1
Pinilla de los Moros...	3	1	7	soldado.	2
Arauzo de Miel.....	6	3	5	sustituto.	3
Hoyuelos de la Sierra	2	1	2	sustituto.	1
Mambrillas de Lara...	1	»	6	soldado.	1
Tinieblas de la Sierra.	1	»	6	soldado.	1
Jaramillo Quemado...	1	»	6	sustituto.	»
Quintanalara.....	2	1	2	sustituto.	1
Riocavado de la Sierra	1	»	6	soldado.	1
Barbadillo del Pez...	1	»	6	soldado.	1
Barbadillo de Herreros	1	»	6	sustituto.	»
Montarrobio la Sierra.	2	1	2	sustituto.	1
Jaramillo de la Fuente	1	»	6	soldado.	1
Campolara.....	1	»	6	soldado.	1
Vizcainos.....	2	1	2	sustituto.	1
Neila.....	1	»	6	sustituto.	»

Burgos 22 Septiembre de 1910.—El Presidente, Ricardo Martínez.—El Secretario, Pedro Tena.

**Providencias judiciales**

**Burgos.**

Vallejo Manuel, (se ignora el segundo apellido), domiciliado ultimamente en el Penal de Burgos, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos para prestar declaración en causa por malos tratos, instruida por este Juzgado de Instrucción de Burgos.

Carmona Antonio, (se ignora el segundo apellido), domiciliado ultimamente en el Penal de Burgos,

comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad de Burgos y partido para prestar declaración en causa por malos tratos, instruida por este Juzgado de Instrucción de Burgos.

**Rioseras.**

D. Juan Martínez Corral, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por autos seguidos á instancia de Luciano Moradillo, contra Agustín Martínez Arnaiz, vecinos de este pueblo, sobre pago de pesetas, se venden en pública subasta los siguientes bienes, propiedad de éste.

Dicha venta tendrá lugar el día

14 de Octubre próximo, á las once de su mañana y en subasta pública, á la que podrán admitirse los postores que cubriendo las dos terceras partes de la tasación depositen previamente en el Juzgado el 10 por 100 de ella; advirtiendo que esta es la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 sobre la primera.

Una tierra en término de este pueblo, do llaman Cuesta Peñahorada, de 42 áreas, de 3.ª calidad, tasada en 75'50 pesetas.

Otra en Páramo Mayor, de 27, de id., en 36.

Otra en Cerro de Haces, de 12, de id., en 12'50.

Otra en Rahedillo, de 9, de id., en 18.

Otra en el mismo término, de 9, de id., en 18.

Otra en el mencionado sitio, de igual cabida y tasación.

Cuatro sextas partes de una casa en la calle de San Roque, sin número, donde vive el deudor, con una superficie de 140 metros, en 825.

No se ha suplido la falta de titulación de las fincas, que se venderán por separado cada una si no hubiere quien las compre en junto, y el Juzgado solo dará certificación del acta de la subasta, siendo á

cargo del comprador hacer título si así lo quisiere.

Rioseras 22 de Septiembre de 1910. = El Juez municipal, Juan Martínez. = Por su mandado, Ventura Mata.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Itero del Castillo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el trimestre anterior y la distribución de fondos para el mes de Abril.

El 10 se nombró á D. Lucio García para que con el doble carácter de comisionado y delegado de la Corporación concurre al juicio de exenciones que habrá de verificarse ante la Comisión mixta de reclutamiento el día 16 del actual.

El 24 que se libre á favor del Secretario de la Junta municipal del Censo electoral la cantidad consignada para gastos de elecciones; aprobar la cuenta municipal del ejercicio de 1909, y que se pasen á la Junta municipal, exponiéndose antes al público por 15 días con todos los justificantes.

El día 1.º de Mayo se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo; que por la Junta pericial se practique el recuento de la ganadería; que en conformidad á lo propuesto por la Junta pericial, se rectifique en el amillaramiento por medio del oportuno apéndice las partidas de varios contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana.

El 8, á propuesta de la Junta pericial, que se rectifique en el amillaramiento por medio del oportuno apéndice las partidas de varios contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana.

El 15 se acordó designar el sitio para que los vecinos saquen tierra y construyan adobes; autorizar al Agente de negocios D. Felix González para cobrar el premio de cobranza y formación de padrones de cédulas personales de los años de 1907 y 1908; de conformidad con lo propuesto por la Junta pericial, que se rectifique en el amillaramiento por medio del oportuno apéndice las partidas de varios contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana.

El 22 se aprobó la propuesta de altas y bajas de ganadería presentada por la Junta pericial.

El 29 se autorizó á D. Anselmo Melendez para que construya un pajar encima de una bodega de su propiedad contigua al camino de Melgar.

El día 5 de Junio se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio.

El 12 no hubo asuntos de que tratar.

El 19 que se contruyan unos portones para cerrar el corral del ganado mayor.

El 26 no hubo asuntos de que tratar.

### Junta municipal.

El día 13 de Mayo, despues de dar lectura de las cuentas municipales del ejercicio de 1909, se nombró una Comisión para que las examine y emita su informe.

El 26, visto el informe emitido por la Comisión nombrada al efecto, se acordó aprobarlas en todas sus partes y fijarlas definitivamente.

Y en cumplimiento y á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, se expide el presente en Itero del Castillo á 1.º de Julio de 1910. = Lucio García = V.º B.º = El Alcalde, Eladio del Río.

### Ayuntamiento de Medinilla.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril se acordó mandar el extracto de las sesiones del primer trimestre al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial.

El 10 se acordó firmar las cuentas municipales del año 1908, rendidas por el Alcalde D. Angel Palacios, con un alcance en favor del cuentadante de 146'49 pesetas.

El 17 se acordó revisar las cuentas municipales del año 1909 presentadas por D. Angel Palacios, las que examinadas por el Ayuntamiento y Junta, acordaron se formaran con el alcance de 36 pesetas en favor del Ayuntamiento.

El 24 se acordó aprobar las cuentas municipales de 1909, y se prohibió que se caven las yerbas de las sendas y cañadas, bajo la multa de una peseta.

El día 1.º de Mayo, no teniendo asuntos de que tratar, se procedió á la lectura del Boletín oficial.

El 8 se acordó anunciar al vecindario que quedaban caducas las cédulas personales por haber llegado el recaudador con las del actual año donde podían proveerse de ellas.

El 15 se acordó no dejar pastar á los ganados las yerbas de los arroyos, bajo la multa de dos pesetas.

El 22, no teniendo asuntos de que tratar se procedió á la lectura del Boletín oficial.

El 29 se acordó segar las yerbas de los arroyos para los ganados.

El día 5 de Junio se acordó requerir á Teodoro Puente, por haberse metido á trabajar en las fincas de este pueblo, para que lo deje, y dar á los vecinos Lucio Lopez, Braulio Mariscal, Primitivo Villalain y Celedonio Escudero, la suerte de terreno que les corresponde como vecinos, de los quifones del pueblo.

### Sesión de la Junta municipal.

El día 12 de Junio se acordó formar los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria.

El 19 se acordó firmar los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1911 y que se remitan á la Administración á los efectos consiguientes.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el presente.

Y para su inserción en el Boletín oficial, doy la presente en Medinilla á 2 de Julio de 1910. = El Secretario, Primitivo Villalain. = V.º B.º = El Alcalde, Julián Grijalvo.

## OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas que se han de ocupar con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Palencia á la Estación de Aranda, sección de Villalba á La Horra, en el término municipal de La Horra, rectificadas en conformidad al art. 16 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Núm. de orden.	Nombre de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Hros. de D. Tomás Beltrán.	Valladolid.	Tierra.
2	Idem de D. Eusebio Prado.	Idem.	Viña.
3	Idem de D. Benito Sebastián.	La Horra.	Idem.
4	Sabiniano Miguel Escudero.	Idem.	Idem.
5	Pedro Bonet Balbás.	Idem.	Idem.
6	Sandalio Hernando García.	Idem.	Idem.
7	Gil García Balbás.	Idem.	Idem.
8	Hros. de D. Benito Sebastián.	Idem.	Tierra.
9	Idem de Cesáreo Pérez.	Idem.	Viña.
10	Pedro Gutiérrez Esteban.	Idem.	Tierra.
11	Sandalio Hernando García.	Idem.	Idem.
12	Antonio Caballero Martínez.	Idem.	Idem.
13	Sandalio Hernando García.	Idem.	Idem.
14	Toribio Ortega Higuero.	Idem.	Idem.
15	Juan Balbás Moro.	Idem.	Idem.
16	Pedro Gutiérrez Esteban.	Idem.	Idem.
17	Ignacio Maestre Casas.	Idem.	Idem.
18	Hros. de D. Juan F. Mambrilla.	Idem.	Viña.
19	Lucio Pérez Mendoza.	Idem.	Idem.
20	Florencio Ruiz González.	Idem.	Idem.
21	El mismo.	Idem.	Tierra.
22	Lucio Pérez Mendoza.	Idem.	Idem.
23	Hros. de D. Juan F. Mambrilla.	Idem.	Idem.
24	Pío Moro García.	Idem.	Idem.
25	Matias Balbás García.	Idem.	Idem.
26	Victoriana García Calvo.	Idem.	Idem.
27	Pío Moro García.	Idem.	Idem.
28	Felipe García Esteban.	Idem.	Idem.
29	Felix Sebastian Trimiño.	Idem.	Idem.
30	Ignacio Maestre Casas.	Idem.	Idem.
31	Sandalio Hernando García.	Idem.	Idem.
32	Hros. de D. Benito Sebastian.	Idem.	Idem.
33	Eduardo Domingo Mambrilla.	Valladolid.	Idem.
34	Felix Miguel Esteban.	La Horra.	Idem.
35	Julián Cantero Fuentes.	Idem.	Idem.
36	Miguel Abad Cabia.	Idem.	Idem.
37	Ignacio Maestre Casas.	Idem.	Idem.
38	Tomás Escudero Lasso.	Idem.	Idem.
39	Pedro Miranda Esteban.	Idem.	Idem.
40	El mismo.	Idem.	Idem.
41	Telesforo del Val González.	Idem.	Idem.
42	Juan Garcia Pascual.	Idem.	Idem.
43	Hros. de D. Benito Sebastian.	Idem.	Idem.
44	Santiago Mambrilla Esteban.	Idem.	Idem.
45	Hros. de Gumersindo Ordoñez.	Idem.	Idem.
46	Guillermo Sastre Cilleruelo.	Idem.	Idem.
47	Santiago Mambrilla Esteban.	Idem.	Idem.
48	Aniano Esteban Asenjo.	Idem.	Idem.
49	Mariano García Esteban.	Collado Mediano.	Idem.
50	Jorge Ronda Cuesta.	La Horra.	Idem.
51	Hros. de D. Felix Ronda.	Idem.	Idem.
52	Idem de D. Benito Sebastián.	Idem.	Viña.
53	Los mismos.	Idem.	Tierra.
54	Andrés Mambrilla Zalofia.	Idem.	Idem.
55	Maria Luisa Domingo.	Valladolid.	Idem.
56	Tiburcio Calvo García.	La Horra.	Idem.
57	Eduardo Domingo Mambrilla.	Valladolid.	Idem.
58	Apolinar Pérez Mendoza.	La Horra.	Viña.
59	Saturnino García Galvo.	Idem.	Idem.
60	Francisco Sebastian Trimiño.	Idem.	Era.
61	Lorenzo Balbás Pérez.	Idem.	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el art 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 23 de Septiembre de 1910. = El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Villarcayo.

Confeccionado por esta Alcaldía el presupuesto ordinario de gastos carcelarios de este partido judicial, para el próximo año de 1911, se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido para el día 3 de Octubre de este año, en el salón de actos públicos de esta casa Consistorial, á las once de su mañana, á fin de discutir y aprobar el expresado presupuesto.

Villarcayo 22 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Joaquin Fernández Villarán.

### Alcaldía de Padrones de Bureba.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Padrones de Bureba 20 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Tudanca.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de la Sierra.

La Cueva de Roa.  
Tubilla del Lago.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Pliego de condiciones para los aprovechamientos vecinales de maderas, leñas y pastos que, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último, se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1910 á 1911.*

1.<sup>a</sup> Los Alcaldes obtendrán la licencia para ejecutar todos los aprovechamientos vecinales en los montes de los pueblos del municipio respectivo, presentando al Ingeniero Jefe la carta de pago que acredita haber ingrosado en Tesorería el 10 por 100 del valor de todos los productos.

2.<sup>a</sup> Se considerarán como fraudulentos los aprovechamientos que se ejecuten sin haber obtenido la licencia.

3.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos y las Juntas administrativas en sus pueblos y montes respectivos cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que los aprovechamientos se efectúen con arreglo á las condiciones de este pliego y á las instrucciones especiales que para cada uno de ellos se darán en el Boletín oficial, á cuyo efecto los Alcaldes, ó las personas en quienes éstos deleguen, vigilarán todos los disfrutes que se hagan en los montes de cada pueblo por los vecinos del mismo.

En caso de que los usuarios sean

vecinos de otro pueblo, también los vigilarán en unión de las personas representantes de éste.

Para que pueda tener efecto dicha vigilancia, cuidarán los Alcaldes de los pueblos cuyos vecinos tengan derecho á algún aprovechamiento en monte de otro, de poner en conocimiento del Alcalde de éste los días en que ha de hacerse el aprovechamiento.

4.<sup>a</sup> La ejecución de la corta se confiará á personas inteligentes, nombradas por el Ayuntamiento ó Junta administrativa, las cuales se ajustarán al pliego de condiciones, al método indicado en los estados y á las observaciones verbales del personal pericial del ramo.

5.<sup>a</sup> No podrán extraerse más productos, ni de otros sitios, que los expresados en los estados del Boletín oficial.

6.<sup>a</sup> La corta de árboles se hará antes de 1.<sup>o</sup> de Junio y precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

7.<sup>a</sup> La caída de los árboles se dirigirá de modo que causen el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

8.<sup>a</sup> La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marcaje en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni ser conducidas á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

9.<sup>a</sup> El Alcalde dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero acompañado de una Comisión del Ayuntamiento.

10. Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leña por entresaca, señaladas por superficie, se efectuarán dentro de los límites demarcados y antes del 1.<sup>o</sup> de Mayo.

11. En las rozas y cortas á mattarrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejando los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

12. Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en los estados publicados en el Boletín oficial, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

13. Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados, en la forma que se determina en cada aprovechamiento.

14. No se podrá cortar ni sacar

productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

15. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios á la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

16. El Ayuntamiento á quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre los pueblos según la pertenencia de los montes en que se hayan concedido, dando á todos los partícipes copia literal de la licencia en la parte que les interesa.

17. Los usuarios no podrán cambiar ni aplicar á otro destino que aquel para que se concedieron las leñas que se reparten para el consumo de los hogares del vecindario.

18. El Ayuntamiento ó Junta administrativa será responsable de todos los daños que ocurran en la corta y 200 metros á su rededor durante el plazo señalado para las operaciones.

19. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento, dará parte el Alcalde ó el Presidente de la Junta administrativa al Ingeniero Jefe del distrito para que por éste se mande hacer el reconocimiento final y librar, en su virtud, certificado de buena corta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que se hubieren cometido.

20. El ganado de uso propio de los vecinos, en el número y especies expresados en el Boletín oficial, podrá pacer en los montes hasta fin de Septiembre de 1911, con sujeción á las condiciones de este pliego.

21. No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determinan las ordenanzas generales del ramo, en los terrenos ó partes de montes que hayan sufrido algún incendio después del año de 1910, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados que se designan en los estados de los Boletines oficiales.

22. Los Alcaldes de los pueblos propietarios de los montes respectivos entregarán á los pastores los documentos que los acrediten como tales pastores, haciendo constar el número de cabezas que conducen.

23. Los vecinos dueños del ganado que entre en los sitios acotados por cualquier concepto, pagarán la multa que corresponda en proporción al número de cabezas de ganado que cada vecino envíe al pasto.

24. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen si al instalar sus hogares no lo hicieren en los sitios despoblados y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

25. Los rediles y zahurdas se constituirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construcción y servicios las leñas muertas y rodadas, y las que constituyan la maleza del monte, exigiendo en otro caso la

responsabilidad que proceda con arreglo á las leyes, por los árboles que se cortaren.

26. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre; y si éstas no fuesen suficientes, por las que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaución de no pasar por ningún término acotado.

27. Los pastores tienen obligación de presentar á los empleados del ramo el documento á que se refiere la condición 23 y de ayudar á contar el ganado cuando fuere necesario.

28. Los Alcaldes están obligados á poner en conocimiento de todos los partícipes todo cuanto se refiera á los aprovechamientos forestales y que se haya publicado en el Boletín oficial.

29. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 21 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramon Lostau.

## Anuncios particulares

### A 16 pesetas y á prueba

se venden en la *Relojería Eléctrica*, Isla, 9 y 11, Burgos

#### RELOJES «OCEJO»

con patente de invención número 15.360, grabado en la máquina. De mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros.

Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra y se distinguen por la marca de la hoz y el letrero circular: «Relojería Eléctrica, Ocejo.»

Si alguno entre mil de ellos no anda bien, se arregla de balde, se cambia por otro ó se devuelve el dinero.—El reloj que se compra más barato sale caro, y es inútil pedirle de más precio porque no dura más ni anda mejor aunque se pague el doble. 9

### CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

#### DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.*

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 4

### SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 5

#### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 5

Imprenta de la Diputación provincial.